

23 de abril de 2024

Señor

Ernesto Bournigal Read

Superintendente

Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana

Av. César Nicolás Penson, No. 66, Gazcue

Santo Domingo, República Dominicana

Asunto: Notificación Hecho Relevante.

Distinguido Señor:

Por medio de la presente, INGENIERIA ESTRELLA, S.A. ("IE"), sociedad comercial organizada y constituida de acuerdo a las leyes de la República Dominicana; en cumplimiento a la Tercera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores R-CNMV-2022-10-MV, que establece el Reglamento de Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación de Mercado, de fecha 26 de julio de 2022; por medio de la presente, quien suscribe tiene a bien hacer constar; que en fecha veintidós (22) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), a las doce horas del meridiano (12:00 m.), en su domicilio social, cito en la Autopista Duarte Km. 13, Santiago de los Caballeros, Republica Dominicana, en cumplimiento con las disposiciones establecidas en los Estatutos Sociales de la sociedad comercial Ingeniería Estrella, S.A. y en la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No.479-08, modificada; y, demás normativas, se celebró la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad comercial "INGENIERIA ESTRELLA S.A." en la cual fueron aprobadas las siguientes resoluciones:

Primera Resolución:

La Asamblea General Extraordinaria de la sociedad comercial "Ingeniería Estrella, S.A." aprueba en todas sus partes la nómina de presencia de los accionistas presentes y representados, que representan el cien por ciento (100%) de las acciones nominativas que componen el capital social autorizado, el cual se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la sociedad, que fue redactada en esta misma fecha por el señor Manuel de Jesús Estrella Tavárez, desempeñando la función de Secretario de esta Asamblea, con indicación del domicilio y del número de acciones, de votos y participación accionaria de cada uno, nómina que encabeza la presente acta, y que fue firmada, certificada y leída por el Secretario de esta Asamblea y puesta a disposición de todos los presentes que se indican en la nómina de presencia, por lo que se procede a reconocer como al efecto se reconoce la validez de la presente Asamblea General Extraordinaria para sesionar sobre los puntos contenidos en el Orden del Día.-

Segunda Resolución:

La Asamblea General Extraordinaria, conoce y aprueba la modificación de los artículos 28.1 literal (d) y el 32.1 de los Estatutos Sociales de la sociedad comercial Ingeniería Estrella, S.A., en lo concerniente exclusivamente a la duración de los miembros que integran el Consejo de Administración de la sociedad, para que, a partir de la presente asamblea, se lea como sigue: -

“ARTÍCULO 28. DE LA Asamblea GENERAL ORDINARIA ANUAL. La Asamblea General Ordinaria Anual se reunirá anualmente en sesión ordinaria, dentro de los ciento

veinte (120) días que sigan el cierre social del ejercicio anterior, en el lugar, día y a la hora que se indique en la convocatoria. -

28.1 Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual: -

- a) Conocer del informe o memoria anual del Consejo de Administración sobre las actividades realizadas por la Sociedad, así como de los inventarios, estados, cuentas y balances; -
- b) Resolver lo que estimare procedente respecto de dichos inventarios, estados, cuentas y balances, y aprobar o no la gestión realizada por el Consejo de Administración, después de oír el informe y las recomendaciones del Comisario o Comisarios de Cuentas y otorgarles o no el descargo procedente; -
- c) Disponer lo relativo a la distribución o no de los beneficios obtenidos o acumulados, su forma de pago o el destino que debe dársele a los mismos, pudiendo decidir el establecimiento de reservas especiales para la mayor solidez de la Sociedad. Podrá, además, disponer la capitalización de los beneficios o de una parte de los mismos, pagando los dividendos que sean declarados por la Asamblea mediante la emisión y entrega de acciones representativas de una parte del capital de la Sociedad; -
- d) Nombrar, reelegir o revocar a los miembros del Consejo de Administración, por la duración prevista de conformidad con el artículo 32.1 de los presentes estatutos, especificando las funciones o cargos que han de servir los mismos dentro del Consejo y fijando el monto de la retribución a ser recibida por los mismos; -
- e) Nombrar a cualquier otro funcionario, cuando faltaren en forma definitiva por cualquier causa; -
- f) Nombrar cada dos (2) años uno (1) o más Comisarios de Cuenta; -
- g) Conocer y tomar decisiones sobre todos los asuntos que figuren en el Orden del Día de la Asamblea; -
- h) Tomar acta de las acciones suscritas y pagadas con cargo al Capital Social Autorizado;-
- i) Ratificar, revocar o modificar las Resoluciones anteriores adoptadas por otra Asamblea Ordinaria y cubrir las nulidades existentes; -
- j) Sustituir los miembros del Consejo de Administración por causa justificada o no, antes del vencimiento del término para el cual fueron nombrados y llenar definitivamente las vacantes que se produzcan en dicho organismo por cualquier causa;-
- k) Decidir si se debe continuar apartando de los beneficios algún por ciento (%) destinado al fondo de reserva cuando éste haya sido alcanzado la décima parte (1/10) del capital social autorizado; y decidir sobre la creación de reservas discrecionales;-
- l) Resolver sobre todos aquellos asuntos que excedan la competencia del Consejo de Administración y que no sean de los atribuidos privativamente a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Conferir a dicho Consejo de Administración las autorizaciones y poderes necesarios, cuando los que le han sido atribuidos resultan insuficientes y, de una manera general, reglamentar las condiciones del mandato otorgado a

dicho Consejo de Administración, en los casos que sean necesarios, determinando cuanto estime procedente sobre la conducción de los negocios de la Sociedad;-

- m) Interpretar las disposiciones de los Estatutos cuyo sentido sea oscuro, ambiguo o confuso;-
- n) Conocer de la compra por parte de la Sociedad de sus propias acciones únicamente con fondos provenientes de beneficios o reservas distintas a la legal; -
- o) Nombrar a los auditores externos de la Sociedad; –
- p) Deliberar sobre los objetivos anuales de la Sociedad;-
- q) Deliberar sobre los factores de riesgo material previsibles; y,-
- r) Deliberar sobre las estructuras y políticas de gobierno corporativo.-

28.2 Durante los quince (15) días que precedan a la Asamblea General Ordinaria Anual, cualquier accionista que lo solicite tendrá el derecho a obtener información de los estados financieros auditados, los informes de gestión del Consejo de Administración y del o los Comisarios de Cuentas, que serán sometidos a la Asamblea, los proyectos de resoluciones que someterá a la Asamblea la persona que la convoca y el monto global exacto de las remuneraciones pagadas a los miembros del Consejo de Administración en el año anterior, si las hubiere, certificado por el o los Comisarios de Cuentas.-

ARTÍCULO 32. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. DURACIÓN. DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS. El Consejo de Administración tendrá la dirección y administración de los negocios de la Sociedad y podrá resolver cualquier asunto que no sean de los atribuidos exclusivamente a la Asamblea General o a los demás órganos de administración de la Sociedad.-

32.1 La sociedad será administrada por el Consejo de Administración, que estará compuesto por los menos por cinco (5) miembros, entre los cuales habrá: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Vocal o Vocales. Los miembros del Consejo de Administración no necesariamente deberán ser accionistas de la Sociedad; sin embargo, al menos uno de los miembros del Consejo de Administración podrá ser consejero externo independiente. Los miembros del Consejo de Administración elegidos, y las posiciones que los mismos detentarán dentro de dicho Consejo serán determinados en la Asamblea General que los nombrare. Los miembros del Consejo de Administración desempeñarán sus cargos por un período de dos (2) años o hasta que sus sucesores sean elegidos y tomen posesión o hasta la terminación de su mandato en caso de reelección indefinidamente y revocado en cualquier momento por Asamblea General. Dichos funcionarios ejercerán sus cargos mientras no hayan sido legalmente sustituidos y puestos en posesión sus sustitutos, aun cuando haya vencido el término para el cual fueron designados. Sin embargo, los miembros del Consejo de Administración podrán ser destituidos o reemplazados en cualquier momento por la propia Asamblea General. -

32.2 No podrán ser miembros del Consejo de Administración las siguientes personas: i) los menores no emancipados, ii) los interdictos e incapacitados, los condenados por infracciones criminales y por bancarrota simple o fraudulenta en virtud de una sentencia irrevocable, iii) las personas que en virtud de una decisión judicial o administrativa definitiva hayan sido inhabilitadas para el ejercicio de la actividad comercial, iv) los funcionarios al servicio de la administración pública con funciones a su cargo relacionadas con las actividades propias de la Sociedad de que se trate.-

32.3 Los miembros del Consejo de Administración podrán ser personas físicas o jurídicas, con excepción del Presidente, quien siempre deberá ser una persona física, bajo pena de nulidad de la designación. La persona jurídica miembro del Consejo de Administración estará representada por un apoderado permanente, designado para tales fines. Los miembros del Consejo de Administración podrán renunciar a sus cargos cuando así lo deseen, pero para ser sustituidos se exigirán los mismos requisitos de quórum y mayoría que para su elección. -

32.4 Cualquier miembro del Consejo de Administración podrá dar mandato a otro miembro, por carta o por un medio electrónico, para que lo represente en una sesión del Consejo de Administración. Cada miembro sólo podrá utilizar, en el curso de una misma sesión, una de las procuraciones recibidas según lo antes señalado”. -

La presente resolución sometida a votación fue aprobada a unanimidad de votos por los accionistas presentes y representados. -

Continuando con el Orden del Día, conforme a lo previsto en el tercer punto, y puesta ésta a discusión para escuchar los comentarios y observaciones sobre el mismo, se votó la siguiente resolución: -

Tercera Resolución:

La Asamblea General Extraordinaria, decide como consecuencia de la resolución que antecede, aprobar los nuevos Estatutos Sociales de la sociedad comercial “Ingeniería Estrella, S.A.”, incluyendo las modificaciones previstas en la presente asamblea, indicadas precedentemente. Procediéndose a dar lectura a los nuevos Estatutos Sociales, conforme al texto que se anexa a la presente acta, y que forma parte integral, contenidos en cuarenta y dos (42) hojas escritas a computadora de un solo lado, el cual ha sido aprobado, por lo que en señal de aceptación han sido firmados por los accionistas presentes y representados y puestos en conocimiento de los miembros que integran el Consejo de Administración de la sociedad.-

Agradeciendo de antemano su atención.

Se despide,

Manuel Genao
Representante Autorizado
Ingeniería Estrella, S.A.

